

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024 2022 00054 00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada: Luz Mariana Baquero Bustos.

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto inadmisorio de la demanda, emitido el 7 de marzo de 2022¹, como quiera que no se allegaron los documentos contentivos de la obligación hipotecaria ejecutada. Al respecto, si bien la apoderada demandante solicitó cita para la entrega de los mentados documentos, la cual le fue otorgada por secretaría para el día 18 de marzo de la presente anualidad a las 11:00 am², en dicha oportunidad no compareció de forma puntal por sí, o a través de algún autorizado a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado. Téngase en cuenta que es improcedente la solicitud de agendar nueva cita en atención a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 90 del C. G. P., dados los efectos allí previstos por su inobservancia. Por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.

¹ Doc. 0007. expd. digt. AutoInadmite.

² Doc. 0011 expd. digt.